



CAUSA No. 267-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 267-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de agosto de 2019.- Las 19h00.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: a) El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0840-O, de 07 de agosto del 2019, suscrito por el doctor Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. b) El escrito en una (1) foja suscrito por el doctor Guillermo González O., y en calidad de anexo una (1) foja, ingresado por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 08 de agosto del 2019, a las 15h35. c) El escrito en dos (2) fojas suscrito por la abogada Marjorie Mera Villalba, Secretaria del GAD Municipal del cantón Balzar, y en calidad de anexos tres (3) fojas ingresado por la Secretaría General de este Tribunal el 13 de agosto del 2019, a las 09h34. d) El escrito en una (1) foja suscrito por el doctor Guillermo González O., ingresado por la Secretaría General de este Tribunal el 14 de agosto del 2019, a las 18h10.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. Con providencia de 07 de agosto de 2019, a las 16h00, este Juez Sustanciador dispuso: **“SEGUNDO.- Remítase atento oficio a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón Balzar, con el fin de que remita a este Tribunal en el término de dos (2) días el expediente integro debidamente foliado y organizado relacionado con la resolución de remoción del Concejal Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balzar, señor Cirilo Gaudencio Gonzales Tomalá.”**
- 1.2. A fojas veinte (20) del proceso, consta la razón de notificación de la Secretaría General de este Tribunal mediante la cual se notifica con la providencia de 07 de agosto del 2019, a las 16h00 y copias certificadas de los escritos presentados por el señor Cirilo Gaudencio Gonzales Tomalá, a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón Balzar, provincia del Guayas.
- 1.3. A fojas veintiuno (21) del proceso, consta el Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0840-O, de 07 de agosto del 2019, mediante el cual el doctor Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal notifica a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón Balzar, con la providencia mencionada en el numeral que precede, recibido en esta institución el 08 de agosto del 2019, a las 11h11.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



CAUSA No. 267-2019-TCE

- 1.4. Mediante escrito de fecha 08 de agosto del 2019, a las 15h35, el doctor Guillermo González O., da cumplimiento con lo dispuesto en la providencia de 07 de agosto de 2019, las 16h00.
- 1.5. La abogada Marjorie Mera Villalba, Secretaria del GAD Municipal del cantón Balzar, en el escrito de 13 de agosto del 2019, manifiesta: *"TERCERO: Sobre la base de mis actuaciones Señor Juez, y por el mérito que prestan los despachos administrativos realizados por la máxima autoridad administrativa y por la Comisión De Mesa, no puedo remitir a su autoridad la documentación que se solicita en su providencia dictada en Quito, Distrito Metropolitano el 7 de agosto del 2019, a las 16h00 numeral segundo, toda vez que no ha cumplido con la presentación del pedido de consulta dentro del término que manda la ley y bajo las formalidades y debido procedimiento, no obstante considero que como soy una funcionaria de fuera del Seno del GADM CB, requiero de una disposición superior para cumplir su mandato, pues de los documentos públicos a mi resguardo no puedo entregarlos salvo disposición expresa de las autoridades de este GADM CB."*

Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho corresponde, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por cuanto se ha incumplido lo dispuesto por este Juez Sustanciador en providencia de 07 de agosto de 2019; a través de la Secretaría de este Tribunal, ofíciase a la señora Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón Balzar, provincia del Guayas, quien obligatoriamente deberá proceder según el inciso 6° del artículo 336 del COOTAD; y, en el término de dos (2) días bajo prevención de lo dispuesto en el artículo 286 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, remitir a este Tribunal el expediente íntegro, debidamente organizado y foliado, en original o copia certificada, relacionado con la petición formulada por el señor Cirilo Gaudencio González Tomalá, Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Balzar.

SEGUNDO.- La documentación deberá ser presentada en la Secretaría General del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Por el principio de contradicción, a través de Secretaría General córrase traslado con el contenido del escrito de 13 de agosto del 2019, las 09h34, suscrito por la abogada Marjorie Mera Villalba, Secretaria del GAD Municipal del cantón Balzar, al señor Cirilo Gaudencio González Tomalá, Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Balzar.

CUARTO.- Téngase en cuenta la designación conferida a su abogado patrocinador el doctor Santiago Gallardo Haro, así como los correos electrónicos: savig-7@hotmail.com , marjorie_mera12@hotmail.com señalados para sus notificaciones.

QUINTO.- Notifíquese el contenido de esta providencia a:

Justicia que garantiza democracia



CAUSA No. 267-2019-TCE

5.1. Al Consultante señor Cirilo Gonzales Tomalá, Concejal del Cantón Balzar y a su patrocinador: En los correos electrónicos: napoleonjusto@hotmail.com, marthitagu@hotmail.com y guillermogonzalez333@yahoo.com.

5.2.- A la abogada Marjorie Nancy Mera Villalva, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: savig-7@hotmail.com , marjorie_mera12@hotmail.com.

SEXO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ SUSTANCIADOR DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
GM

Justicia que garantiza democracia

